Miraflores Guaviare, 23 de abril de 2026.

Doctor:
EDWIN IOVANNY DIAZ
Miraflores Guaviare

REF: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Respetado alcalde, el presente estudio de conveniencia surge en cumplimento a lo ordenado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, decreto 1510 del 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 del 2015 con el propósito que sede inicio a la celebración de un contrato que tendrá como objeto **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, BIENES E INSUMOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE.**

CAPITULO I. INFORMACION GENERAL.

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOC IAL
FECHA DE ELABORACIÓN	23 DE ABRIL DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA	JUAN PABLO AMAYA RIAÑO
CARGO DEL FUNCIONARIO	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
META DE PRODUCTO	1. SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS. 2. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES.
NUMERO DE REGISTRO BPIM	2024952000031
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía

CAPITULO II. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

PROGRAMA: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Nacional consagra como fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Conforme a lo anterior, y dando aplicación al Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que materialicen las metas propuestas dentro del plan de desarrollo vigente.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, para dar cumplimiento a su misión y a los cometidos estatales, el ejecutivo debe contar con herramientas logísticas que le permitan lograr los objetivos y metas de su plan de gobierno, para ejecutar dicha función.

Así como también es deber del Estado a través de sus instituciones proteger a las personas en su vida, honra, bienes y creencias sin distinción de raza o credo y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes Sociales del Estado y de los particulares.

Con fundamento al artículo 11 de la Constitución Política, proteger el derecho a la vida y la dignidad humana, es deber del estado atender "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana; la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, debe el estado garantizar este derecho en especial de la población vulnerable a tener una sepultura digna.

De igual forma el artículo 13 de la Constitución Política, establece que el "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionara los abusos y

maltratos que contra ellas se cometan". Para cumplir con este mandato y como es obligación del Estado Colombiano afianzar la institucionalidad mediante el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas dentro del Estado Social de Derecho: el municipio de Miraflores, como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde amparar estas necesidades y ofrecer un apoyo integral a la población más vulnerable del Municipio.

El municipio de Miraflores y especialmente la Secretaría de Desarrollo Económico y Social debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servicio a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. Teniendo en cuenta la dinámica actual en cuanto a la producción agropecuaria y la ampliación de su frontera, afectando ecosistemas estratégicos, la administración municipal destino de paz y desarrollo 2024 – 2027, se ha propuesto incentivar el desarrollo del municipio a través de la estructuración y ejecución de proyectos agropecuarios de carácter agroambiental, al igual que la mejora de procesos de competitividad y emprendimiento.

ARTICULO 2o. de la Ley 607 de 2000. PRINCIPIOS. La asistencia técnica rural, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para tal efecto la asistencia técnica directa se desarrollará bajo los siguientes principios: Eficiencia, Libre escogencia, Desarrollo sostenible, Heterogeneidad, Planificación, Descentralización, Obligatoriedad, Calidad, Coordinación, Organización de los productores y Enfoque de cadena productiva y de agregación de valor.

Una de las estrategias de fortalecimiento al sector rural a pequeños productores, consiste en el acompañamiento a través de la asistencia tecnológica Agropecuaria, mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la pos cosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales.

Actualmente el municipio de Miraflores, cuenta con pequeños productores agropecuarios dedicados a la ganadería, cultivos de cacao, arroz, caña, chontaduro, maíz, plátano y yuca, teniendo como limitante que no tienen el acompañamiento tecnológico necesario por parte de las Entidades y Organizaciones que hacen presencia en el Departamento y Municipio, motivo por el cual no se genera un impacto o cambio en los modelos de

producción, lo que conlleva a que no sean productivos y competitivos frente a los mercados nacionales.

El municipio de Miraflores, Guaviare, en cumplimiento de sus funciones misionales y de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, requiere garantizar la operatividad continua y eficiente de la maquinaria agrícola destinada a los procesos de mecanización agrícola, los cuales están orientados al fortalecimiento del sector agropecuario y al apoyo directo a los pequeños y medianos productores rurales del municipio.

Para la correcta ejecución de dichas actividades, resulta indispensable contar de manera oportuna y permanente con el suministro de combustible, insumo esencial para el funcionamiento de la maquinaria agrícola, cuya operación permite el desarrollo de labores como preparación de suelos, adecuación de terrenos, apoyo a procesos productivos y asistencia técnica agropecuaria en las diferentes veredas del municipio.
La entidad no cuenta con los medios propios para el suministro directo de combustible, por lo cual se hace necesaria la contratación de un servicio de compra de combustible que garantice disponibilidad, calidad y continuidad en el abastecimiento, evitando la suspensión de las actividades programadas y posibles afectaciones a los beneficiarios de los programas de mecanización agrícola.

Para el desarrollo de las labores de mecanización agrícola, el insumo crítico y de mayor incidencia en los costos operativos es el combustible diésel, el cual se destinará al funcionamiento del tractor agrícola y de los implementos asociados, tales como la rastra, el surcador y la quinta rueda para el transporte de insumos y materiales. En este sentido, se ha establecido como meta la mecanización de un total de cuarenta (40) hectáreas destinadas a cultivos de pan coger dentro del programa Inclusión productiva a pequeños productores rurales que tiene como objetivo beneficiar a más de cuarenta (40) productores que en promedio accederán a recibir el servicio de mecanización de manera gratuita por parte de la secretaria de desarrollo económico y social.

Dentro del proceso técnico de preparación de suelos, algunas áreas requieren más de una labor mecanizada, específicamente el paso de rastra (labranza secundaria) y el paso de surcador (conformación de surcos), lo cual implica un consumo acumulado de combustible por hectárea debido al doble uso de maquinaria; con base en estimaciones técnicas y registros operativos, se ha determinado que el consumo promedio de combustible para la mecanización de una (1) hectárea mediante el uso de rastra es de aproximadamente catorce (14) galones de diésel, valor que incluye tanto el desplazamiento del tractor hacia los predios como las horas efectivas de trabajo en campo. Por su parte, la labor de surcado presenta un consumo promedio adicional de seis (6) galones de diésel por hectárea.
En consecuencia, el consumo total de combustible por hectárea en aquellas áreas que requieren ambas labores asciende a veinte (20) galones de diésel, lo que permite proyectar

de manera más precisa la demanda total de combustible requerida para la ejecución eficiente de las actividades de mecanización contempladas en el proyecto.

Para la operación plena y constante de la secretaria en sus labores propias y también de la maquinaria, se hace necesario contemplar la adquisición de gasolina para automotores como un insumo complementario, indispensable para garantizar la continuidad operativa y el adecuado mantenimiento de los equipos.
La gasolina será destinada principalmente al funcionamiento de equipos auxiliares de combustión interna, tales como la estación de lavado a presión (equipo estacionario), utilizada en la limpieza de maquinaria e implementos agrícolas. Esta actividad es fundamental dentro de los protocolos de mantenimiento preventivo, ya que permite la remoción de residuos de tierra, materia orgánica y agentes contaminantes que aceleran el desgaste mecánico, afectan el desempeño de los componentes y pueden generar fallas prematuras en sistemas hidráulicos, de transmisión y de acople.
Adicionalmente, la gasolina se empleará en equipos menores y herramientas de apoyo requeridas para labores de mantenimiento preventivo en campo, así como en desplazamientos operativos específicos de los operarios cuando las condiciones lo exijan (atención de novedades mecánicas, gestión de insumos o verificación técnica en puntos de trabajo), los cuales no pueden ser cubiertos exclusivamente con la maquinaria principal. Es importante resaltar que las labores de mecanización se desarrollan en zonas rurales dispersas, con limitaciones de acceso logístico, lo que exige contar con autonomía operativa para atender eventualidades de manera inmediata. En este contexto, la disponibilidad de gasolina contribuye a reducir tiempos muertos, evitar interrupciones prolongadas en la prestación del servicio y garantizar la continuidad de las actividades programadas. La adquisición de gasolina para automotores es un insumo de soporte dentro de la operación integral de mecanización, bajo criterios de eficiencia, necesidad y continuidad del servicio, toda vez que su provisión permite optimizar las labores de mantenimiento, prolongar la vida útil de la maquinaria y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto.

En el marco del proceso contractual, se hace indispensable garantizar el adecuado funcionamiento, disponibilidad y rendimiento operativo de la maquinaria agrícola, particularmente del tractor y los implementos asociados (rastra, surcador y equipos de transporte). Para tal efecto, los repuestos, aceites lubricantes y grasas se constituyen como insumos básicos y estratégicos, necesarios para asegurar la continuidad de las operaciones, minimizar tiempos de inactividad y prevenir fallas mecánicas derivadas del desgaste natural de los componentes; desde el concepto técnico preventivo y de mantenimiento los Insumos como los aceites y grasas cumplen funciones esenciales como la lubricación de partes móviles, reducción de fricción, disipación de calor, protección contra la corrosión y eliminación de partículas contaminantes, lo cual incide directamente en la vida útil del motor, sistema hidráulico y demás componentes del equipo. Su uso periódico, conforme a las recomendaciones del fabricante, no constituye una actividad opcional, sino una condición obligatoria para la operación segura y eficiente de la maquinaria.

Por su parte, la disponibilidad de repuestos (filtros de aceite, filtros de aire, filtros de combustible, entre otros) permite realizar mantenimientos preventivos y correctivos oportunos, evitando paradas no programadas que puedan afectar el cronograma de mecanización de las áreas proyectadas.

Cabe resaltar que las labores de preparación de suelos implican condiciones de trabajo exigentes (polvo, humedad, altas cargas operativas y jornadas prolongadas), lo que acelera el desgaste de los componentes mecánicos y aumenta la frecuencia de mantenimiento requerida. En este sentido, la provisión de estos insumos garantiza la eficiencia operativa, la sostenibilidad del equipo y el cumplimiento de las metas físicas del proyecto (hectáreas mecanizadas); en consecuencia, la inclusión de repuestos, aceites y grasas dentro del presupuesto oficial se encuentra plenamente justificada bajo criterios de necesidad, eficiencia, economía y planeación, conforme a los principios que rigen la contratación estatal, toda vez que su omisión podría comprometer la ejecución adecuada del objeto contractual.

Articulación con el Plan de Desarrollo

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 009 del 30 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de Miraflores, Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal "MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"; respecto al mismo se estipuló:

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO
1. Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos.	Proyectos productivos agropecuarios cofinanciados.	170200700
2. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores.	Pequeños productores asistidos técnicamente	170201000

Banco de proyectos

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados así:

BPIN	PROYECTO	EJE ESTRATÉGICO	SECTOR	PROGRAMA	META INDICADOR DE PRODUCTO
2024952000031	Fortalecimiento de las competencias productivas, administrativas y comerciales de pequeños productores rurales del Municipio de Miraflores, Guaviare	A. - TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y COMPETITIVA	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Inclusión productiva de pequeños productores rurales.	1. SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS.
		A.- TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y COMPETITIVA	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Inclusión productiva de pequeños productores rurales.	2.SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES.

1.1 Plan Anualizado de Adquisiciones

Los bienes objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el cual fue solicitado el 09 de abril de 2026 y expedido el Plan Anual de adquisiciones número 90.

CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, BIENES E INSUMOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE".

(ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

Se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente y que dicho documento refleje la capacidad que tiene el

proponente para adelantar este tipo de actividades según los respectivos códigos CIIU los cuales están inmerso en la invitación pública.

Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista se compromete a dar cumplimiento de los siguientes ítems:

ITEM	CÓDIGO CPC DANE	CLASIFICADOR CPC DANE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	*4391505*	Filtros de aceite	40161504	Filtros de aceite	Tipo de filtro: Filtro de aceite hidráulico Filtros hidráulicos HC 5816 Modelo: Roscado Alto 1 (mm):174 Diámetro exterior 1 (mm): 94 Tamaño de la rosca: 1 1/8-16 UNF-2B Tipo de junta: Cuadrada Volumen (m3): 0.029 Observación: con imán
2	4391505	Filtro de motor	40161504	Filtro de motor	Filtro de motor Tro 001 ALTURA 128.5mm DIAMETRO EXTERNO 93,7mm ROSCA 3/4 16" ACDELCO 19279630 BALDWIN BT-216=B2, BT216=B2 DONALDSON P-550008, P550008 DONSSON G-S001, GS001 DRANT LA-R1, LAR1 ESP O 2017, O2017 FLEETGUARD LF-3313, LF3313 FRAM PH-8A, PH8A FRANIG HC-X1, HCX1 INTERFIL ML-1001, ML1001 LUBERFINER PH-BA, PHBA LYS LF-1A, LF1A MAHLE OC-59, OC59 MANN FILTER W-940/49, W940/49 MASTER MF1 O.E.M D8NN6714GA PARTMO A-1, A1 PREMIUM OLP-008, OLP008 PUROLATOR L-30001, L30001 SF-FILTER SP-5191, SP5191 WIX 51515 EMPAQUE 248 mm EQUIVALENCIA ORIGINAL D8NN6714GA ICOFIL QH-8/T1, QH8/T.
3	4391506	Filtro de combustible	40161513	Filtro de combustible	Filtros de combustible HCX -9C Línea: Sellado Servicio: Combustible Altura:88 mm Externo:80.3 mm Externo Empaque:62 mm Interno Empaque:54.7 mm Rosca:3/4" - 16 UNF

ITEM	CÓDIGO CPC DANE	CLASIFICADOR CPC DANE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
4	4391506	Filtro de combustible	40161513	Filtro de combustible	Filtros de la trampa RF 5218 Número: F-5218 Modelo: Elemento Tipo de filtro: Filtro de combustible Información del filtro: Tapa metálica H 1 (mm): 70 Alto 2 (mm): 67 Diámetro exterior 1 (mm): 35 Diámetro exterior 2 (mm): 35 Diámetro interior 1 (mm): 11.5 Contenido (piezas): 50 Volumen (m3): 0.008 Observación: Filtro de combustible de malla de alambre.
5	3611303	Neumáticos para llantas de camiones pesados	25172509	Neumáticos	Neumáticos RF. 13.6 -24 Medida nominal de cámara 13.6-24 Tipo de construcción: Neumático interno de caucho con refuerzos textiles o de nylon. Material de fabricación: Caucho natural y sintético reforzado. Aplicación recomendada: Agrícola, campo, labranza Tipo de válvula TR-218 con rosca y sello de caucho Capacidad de retención de presión Apta para presiones de operación agrícola (1.2-2.0 bar aprox.) Compatibilidad de llanta 13.6-24 R-1 agrícola Durabilidad esperada: Alta resistencia a punción y deformación. Presentación: Unidad individual con válvula instalada.
6	3611303	Neumáticos para llantas de camiones pesados	25172509	Llantas par maquinaria agrícola	Llantas delanteras RF. 13.6 -24 Tipo construcción Radial Medida nominal 13.6-24 Diámetro de rin 24 pulgadas Ancho de sección ~345-360 mm Relación de aspecto ~85-90 % Tipo de banda R-1 – Agrícola con tacos profundos Material Caucho agrícola con lonas radiales reforzadas.
7	4332011	Buje de chumacera	31171557	Chumacera para rastra	Chumacera completa rastra montana Eje 3x3 Tipo de componente Chumacera completa (cuba + rodamiento + tapa + retenes) Aplicación mecánica: Rastra montaña / rastra de discos, uso agrícola Diámetro de eje 3 pulgadas (3") Ancho del eje 3 pulgadas (3") Tipo de rodamiento: Rodamiento sellado de alta carga (compatible con 3×3") Material de chumacera: Fundición de hierro gris / acero templado Tipo de sello/retenedor Retenes dobles de alta resistencia (resistente a polvo, tierra y humedad) Capacidad de carga radial Según fabricante (mínimo recomendado para uso agrícola) Tipo de soporte con tacos o pernos para montaje en rastra Cantidad de tornillos Especificar cantidad y tipo (ej. 4 tornillos M12) Lubricación Grasa de alta presión incluida o punto de engrase.

ITEM	CÓDIGO CPC DANE	CLASIFICADOR CPC DANE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
8	4322001	Bombas hidráulicas	40151533	Bomba hidráulica	Bomba hidráulica para tractor M 9540 Tipo de componente: Bomba hidráulica de pistones / engranajes (según fabricante). Referencia: OEM E-3C081-82204. Presión de trabajo nominal: Según diseño OEM (típico en tractores Kubota agrícolas). Caudal volumétrico: Especificación OEM para sistema hidráulico Kubota. Tipo de montaje: Brida y pernos según patrón Kubota Conexiones hidráulicas: Estándar para M9540. Material de construcción Aleación metálica resistente (hierro/acero). Sellos y retenes Incluidos, resistentes a aceite hidráulico Componente interno Engranajes/pistones de alta precisión (según diseño). Compatibilidad de aceite: Aceite hidráulico agrícola recomendado. Protección superficial: Pintura anticorrosiva o acabado OEM.
9	3338001	Grasa	15121902	Garsa multipropósito	Grasa multipropósito resistente a altas temperaturas, con las siguientes características: Grado NLGI 3 Tipo de espesante: Complejo de litio Color, visual: Azul oscuro o Rojo Corrosión en lámina de cobre, 24 h, 100°C. Clasificación, ASTM D4048 1B Prevención de corrosión, Clasificación, ASTM D1743 Pasa Punto de goteo, °C, ASTM D2265 290 Prueba de presión extrema de cuatro bolas, índice de desgaste de carga, kgf, ASTM D2596 46.7 Propiedades de extrema presión (Método 4 bolas), Carga de soldadura, kgf, ASTM D2596 315 Viscosidad @ 100°C del aceite básico, mm²/s, ASTM D445 18.6 Viscosidad @ 40°C del aceite básico, mm²/s, ASTM D445 220.
10	3338004	Aceite hidráulico	15121504	Aceite hidráulico	Aceites fluido hidráulico confiable, diseñado para sistemas que requieren control térmico, durabilidad y rendimiento constante en aplicaciones industriales generales. Características Grado de viscosidad ISO 3448 - 68 Tipo de fluido ISO HM Viscosidad cinemática @40°C cSt ASTM D445 - 8.6 Densidad @15°C kg/l ISO 12185 - 0.875 Punto Inflamación (COC) °C ISO 2592 - 240 Punto de congelación °C ISO 3016 a -12 Caneca x 5 gal.
11	3338004	Aceite motor	15121501	Aceites lubricantes	Aceite para motor Aceite para transmisión monoviscoso de alto rendimiento para motores a diésel de 4 tiempos. Características: Viscosidad SAE 40 Viscosidad ASTM D 445 cSt @ 40°C 145 cSt @ 100°C 14.6 Índice de Viscosidad, ASTM D 2270 99 TBN, mg KOH/g, ASTM D 2896, mínimo 10 Punto de fluidez °C, ASTM D 97 -15 Punto de fulgor °C, ASTM D 92, mínimo 200

ITEM	CÓDIGO CPC DANE	CLASIFICADOR CPC DANE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
					Caneca por 5 Galones.
12	3338004	Aceite motor	15121501	Aceites lubricantes	Valvulina Viscosidad SAE 140 Tipo de aceite Multigrado / monogrado para transmisión y engranajes Grado de rendimiento API GL-5 Aplicación principal Engranajes, transmisiones mecánicas, diferenciales Color Ámbar a marrón Empaque Garrafa plástica rígida de 5 galones con tapa de seguridad Identificación en etiqueta Viscosidad SAE 140, API GL-5, marca/modelo del producto.
13	4391506	Filtros de combustible	40161513	Filtros de combustible	Filtros de combustible A 941C Referencia: OEM Kubota A-941C Tipo de filtro: Filtro de combustible Diesel Medio filtrante Celulosa / Microfibra de alta eficiencia Compatibilidad de roscas / conexiones Alineado con especificaciones Kubota Sellos / juntas Incluidos y compatibles con combustibles diésel Material de carcasa Acero estampado o plástico de alta resistencia.
14	33311	Gasolina para automotores	15101506	Gasolina	Combustible Gasolina
15	33430	Combustible Diesel	15101505	Diesel	Combustible Diesel

Condiciones de entrega

El futuro contratista se compromete a los siguiente:

NOTA UNO: Las cantidades de los suministros requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de Miraflores Guaviare podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales.

NOTA DOS: Metodología de suministro el contratista, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma:

a) Debe realizar el suministro en estaciones de servicio debidamente certificadas por Icontec. b) El suministro se realizará previa la presentación de un vale o requisición firmado por el supervisor del contrato o a quien el designe, el cual debe contener el tipo de vehículo o máquina, placa, clase de combustible y cantidad. (Igualmente según decisión de supervisión se exigirá la firma y/o aprobación por parte del operario).

NOTA TRES: El oferente deberá brindar atención especial a los vehículos de la Alcaldía Municipal, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (07) días a la semana garantizando el suministro permanente de los combustibles y lubricantes, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible en ningún caso.

NOTA CUATRO. El oferte deberá ofertar a precio unitarios, respeto de su oferta económica, esto debido a que las cantidades pueden variar según los requerimientos y/o necesidades del supervisor, por lo cual el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El término para la ejecución del contrato es de ocho (08) meses o hasta agotar existencia sin exceder el 31 de diciembre de 2026 a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos y perfeccionamiento para su ejecución.

3.2 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Miraflores Guaviare y el contratista deberá hacer la entrega del suministro de la siguiente manera:

a) Debe realizar el suministro en estaciones de servicio debidamente certificadas por Icontec.

b) El suministro se realizará previa la presentación de un vale o requisición firmado por el supervisor del contrato o a quien el designe, el cual debe contener el tipo de vehículo o máquina, placa, clase de combustible y cantidad. (Igualmente según decisión de supervisión se exigirá la firma y/o aprobación por parte del operario).

3.4 FORMA DE PAGO:

Los pagos serán cancelados mediante pagos o actas parciales de acuerdo a los galones de gasolina mixturada o corriente entregada de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, según certificación del supervisor, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de tales requisitos, se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago.

3.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION: La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida según designación emitida por el Alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN; el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte del CONTRATISTA.

El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. además de:

1) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud.

2) Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a EL CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

3) Realizar seguimiento de todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato.

4) Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5) Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad.

6) Una vez entregados los informes correspondientes por parte del CONTRATISTA, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular.

7) Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor.

3.5 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro.

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

4. VALOR Y JUSTIFICACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, realizó un estudio de mercado de precios, por medio de un análisis básico de las necesidades de la entidad y el presupuesto con el que cuenta para satisfacerla.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El Contrato de Suministro tendrá un valor de: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ML/CTE **($39.988.311)**, de acuerdo con los siguientes precios:

ITEM	CPC	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	4391505	40161504	Tipo de filtro: Filtro de aceite hidráulico Filtros hidraulicos HC 5816 Modelo: Roscado Alto 1 (mm):174 Diámetro exterior 1 (mm): 94 Tamaño de la rosca: 1 1/8-16 UNF-2B Tipo de junta: Cuadrada Volumen (m3): 0.029 Observación: con imán	UNIDAD	2	$ 242.760	$ 485.520

2	4391505	40161504	Filtros de motor Tro 001 ALTURA 128.5mm DIAMETRO EXTERNO 93,7mm ROSCA 3/4 16" ACDELCO 19279630 BALDWIN BT-216=B2, BT216=B2 DONALDSON P-550008, P550008 DONSSON G-S001, GS001 DRANT LA-R1, LAR1 ESP O 2017, O2017 FLEETGUARD LF-3313, LF3313 FRAM PH-8A, PH8A FRANIG HC-X1, HCX1 INTERFIL ML-1001, ML1001 LUBERFINER PH-8A, PHBA LYS LF-1A, LF1A MAHLE OC-59, OC59 MANN FILTER W-940/49, W940/49 MASTER MF1 O.E.M D8NN6714GA PARTMO A-1, A1 PREMIUM OLP-008, OLP008 PUROLATOR L-30001, L30001 SF-FILTER SP-5191, SP5191 WIX 51515 EMPAQUE 248 mm EQUIVALENCIA ORIGINAL D8NN6714GA ICOFIL QH-8/T1, QH8/T1	UNIDAD	2	$	60.833	$	121.666
3	4391506	40161513	Filtro de combustible HCX -9C Línea: Sellado Servicio: Combustible Altura:88 mm Externo:80.3 mm Externo Empaque:62 mm Interno Empaque:54.7 mm Rosca:3/4" - 16 UNF	UNIDAD	2	$	88.536	$	177.072
4	4391506	40161513	Filtros de la trampa RF 5218 Número: F-5218 Modelo: Elemento Tipo de filtro: Filtro de combustible Información del filtro: Tapa metálica H 1 (mm): 70 Alto 2 (mm): 67 Diámetro exterior 1 (mm): 35 Diámetro exterior 2 (mm): 35 Diámetro interior 1 (mm): 11.5 Contenido (piezas): 50 Volumen (m3): 0.008 Observación: Filtro de combustible de malla de alambre	UNIDAD	2	$	94.248	$	188.496

5	3611303	25172509	Neumáticos RF. 13.6 -24 Medida nominal de cámara 13.6-24 Tipo de construcción: Neumático interno de caucho con refuerzos textiles o de nylon. Material de fabricación: Caucho natural y sintético reforzado. Aplicación recomendada: Agrícola, campo, labranza Tipo de válvula TR-218 con rosca y sello de caucho Capacidad de retención de presión Apta para presiones de operación agrícola (1.2-2.0 bar aprox.) Compatibilidad de llanta 13.6-24 R-1 agrícola Durabilidad esperada: Alta resistencia a punción y deformación. Presentación: Unidad individual con válvula instalada	UNIDAD	3	$ 399.840	$ 1.199.520	
6	3627029	25172509	Llantas delanteras RF. 13.6 -24 Tipo construcción Radial Medida nominal 13.6-24 Diámetro de rin 24 pulgadas Ancho de sección ~345-360 mm Relación de aspecto ~85-90 % Tipo de banda R-1 – Agrícola con tacos profundos Material Caucho agrícola con lonas radiales reforzadas.	UNIDAD	2	$ 3.284.400	$ 6.568.800	
7	4332011	31171557	Chumacera completa rastra montana Eje 3x3 Tipo de componente Chumacera completa (cuba + rodamiento + tapa + retenes) Aplicación mecánica: Rastra montaña / rastra de discos, uso agrícola Diámetro de eje 3 pulgadas (3") Ancho del eje 3 pulgadas (3") Tipo de rodamiento: Rodamiento sellado de alta carga (compatible con 3×3") Material de chumacera: Fundición de hierro gris / acero templado Tipo de sello/retenedor Retenes dobles de alta resistencia (resistente a polvo, tierra y humedad) Capacidad de carga radial Según fabricante (mínimo recomendado para uso agrícola) Tipo de soporte: Soporte con tacos o pernos para montaje en	UNIDAD	2	$ 209.916	$ 419.832	

			rastra Cantidad de tornillos Especificar cantidad y tipo (ej. 4 tornillos M12) Lubricación Grasa de alta presión incluida o punto de engrase.					
8	4322001	40151533	Bomba hidráulica para tractor M 9540 Tipo de componente: Bomba hidráulica de pistones / engranajes (según fabricante). Referencia: OEM E-3C081-82204. Presión de trabajo nominal: Según diseño OEM (típico en tractores Kubota agrícolas). Caudal volumétrico: Especificación OEM para sistema hidráulico Kubota. Tipo de montaje: Brida y pernos según patrón Kubota Conexiones hidráulicas: Estándar para M9540. Material de construcción Aleación metálica resistente (hierro/acero). Sellos y retenes Incluidos, resistentes a aceite hidráulico Componente interno Engranajes/pistones de alta precisión (según diseño). Compatibilidad de aceite: Aceite hidráulico agrícola recomendado. Protección superficial: Pintura anticorrosiva o acabado OEM.	UNIDAD	1	$ 5.454.960	$	5.454.960
9	3338001	15121902	Grasa multipropósito resistente a altas temperaturas, con las siguientes características: Grado NLGI 3 Tipo de espesante: Complejo de litio Color, visual: Azul oscuro o Rojo Corrosión en lámina de cobre, 24 h, 100°C. Clasificación, ASTM D4048 1B Prevención de corrosión, Clasificación, ASTM D1743 Pasa Punto de goteo, °C, ASTM D2265 290 Prueba de presión extrema de cuatro bolas, índice de desgaste de carga, kgf, ASTM D2596 46.7 Propiedades de extrema presión (Método 4 bolas), Carga de soldadura, kgf, ASTM D2596 315 Viscosidad @ 100°C del aceite básico, mm²/s, ASTM D445 18.6 Viscosidad @ 40°C del aceite	CANECA	1	$ 885.360	$	885.360

			básico, mm²/s, ASTM D445 220 Caneca x 5 galones.					
10	3338004	15121504	Aceites fluido hidráulico confiable, diseñado para sistemas que requieren control térmico, durabilidad y rendimiento constante en aplicaciones industriales generales. Características Grado de viscosidad ISO 3448 - 68 Tipo de fluido ISO HM Viscosidad cinemática @40°C cSt ASTM D445 - 8.6 Densidad @15°C kg/l ISO 12185 - 0.875 Punto Inflamación (COC) °C ISO 2592 - 240 Punto de congelación °C ISO 3016 a -12 Caneca x 5 Galones.	CANECA	1	$ 828.240	$ 828.240	
11	3338004	15121501	Aceite para motor Aceite para transmisión monoviscoso de alto rendimiento para motores a diésel de 4 tiempos. Características: Viscosidad SAE 40 Viscosidad ASTM D 445 cSt @ 40°C 145 cSt @ 100°C 14.6 Índice de Viscosidad, ASTM D 2270 99 TBN, mg KOH/g, ASTM D 2896, mínimo 10 Punto de fluidez °C, ASTM D 97 - 15 Punto de fulgor °C, ASTM D 92, mínimo 200 Caneca por 5 Galones.	CANECA	1	$ 928.200	$ 928.200	
12	3338004	15121501	Valvulina Viscosidad SAE 140 Tipo de aceite Multigrado / monogrado para transmisión y engranajes Grado de rendimiento API GL-5 Aplicación principal Engranajes, transmisiones mecánicas, diferenciales Color Ámbar a marrón Empaque Garrafa plástica rígida de 5 galones con tapa de seguridad Identificación en etiqueta Viscosidad SAE 140, API GL-5, marca/modelo del producto.	CANECA	1	$ 671.017	$ 671.017	

13	4391506	40161513	Filtros de combustible A 941C Referencia: OEM Kubota A-941C Tipo de filtro: Filtro de combustible Diesel Medio filtrante Celulosa / Microfibra de alta eficiencia Compatibilidad de roscas / conexiones Alineado con especificaciones Kubota Sellos / juntas Incluidos y compatibles con combustibles diésel Material de carcasa Acero estampado o plástico de alta resistencia.	UNIDAD	2	$ 111.384	$ 222.768	
14	33311	15101506	Combustible Gasolina	GALON	149	$ 31.100	$ 4.633.961	
15	33430	15101505	Combustible Diesel	GALON	768	$ 22.400	$ 17.202.899	
Total						$ 39.988.311		

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.001.17.01.01	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$ 25.000.000,00
2.3.2.02.01.004.17.01.02	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión.	$14.988.311,00

ESTUDIO DE MERCADO

El posible proponente podrá ser una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto del contrato en el Municipio de Miraflores Guaviare.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio procedió a la verificación de los siguientes procesos contractuales con el fin de definir, el objeto contractual, los precios de los bienes a adquirir, la modalidad de selección de contratistas, entre otras.

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual en un histórico de procesos contractuales en el Municipio de Miraflores Guaviare.

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIAR	SM-SA-004-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MIXTURADO PARA LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA CONTROL DE LOS EVENTOS DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	$ 54,999,000
GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	SM-SA-08-2021	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MIXTURADO PARA LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA CONTROL DE LOS EVENTOS DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	$ 70.000.000
GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	SM-SA-012-2022	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MIXTURADO PARA LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA CONTROL DE LOS EVENTOS DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE.	$ 120.000.000

Fuentes de Consulta. Las siguientes son algunas de las fuentes de consulta recomendadas por Colombia Compra Eficiente para realizar el análisis de la DEMANDA del respectivo sector, las cuales fueron utilizadas por el Municipio.

- SECOP: www.colombiacompra.gov.co (Revisión de contratos e histórico de compras).
- SECOP: www.contratos.gov.co (Revisión de contratos).
-

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Conforme al sondeo de precios realizado por la entidad (promedio de las cotizaciones enviadas al municipio de Miraflores) se ha establecido que el valor suministrado para el Municipio los cuales incluyen impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen establecidos en el Estatuto de rentas del municipio.

No.	Nombre de la Empresa	Fecha de Cotización	Valor total de la Cotización
1	BODEGA LA REBAJA	18 de marzo 2026	$ 12.138.500,43
2	COMERCIALIZADORA ZAMBRANO	19 de marzo 2026	$ 13.965.801,57
3	SEL SOLUCIONES Suministro de Equipos y Logística	19 de marzo 2025	$ 13.8 35.280,06

como consta a continuación:

ANALISIS DE PRECIOS				COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
				BODEGA LA REBAJA	COMERCIALIZADORA ZAMBRANO	SEL SOLUCIONES Suministro de Equipos y Logística
ITEM	CANT	PRODUCTO	PRESENTACION	V/UNITARIO	V/UNITARIO	V/UNITARIO
1	1	Tipo de filtro: Filtro de aceite hidráulico Filtros hidráulicos HC 5816 Modelo: Roscado Alto 1 (mm):174 Diámetro exterior 1 (mm): 94 Tamaño de la rosca: 1 1/8-16 UNF-2B Tipo de junta: Cuadrada Volumen (m3): 0.029 Observación: con imán.	UNIDAD	$ 221.340,00	$ 254.660,00	$ 252.280,00
2	1	Filtro de motor Tro 001 ALTURA 128.5mm DIAMETRO EXTERNO 93,7mm ROSCA 3/4 16" ACDELCO 19279630 BALDWIN BT-216=B2, BT216=B2 DONALDSON P-550008, P550008 DONSSON G-S001, GS001 DRANT LA-R1, LAR1 ESP O 2017, O2017 FLEETGUARD LF-3313, LF3313 FRAM PH-8A, PH8A FRANIG HC-X1, HCX1 INTERFIL ML-1001, ML1001 LUBERFINER PH-BA, PHBA LYS LF-1A, LF1A MAHLE OC-59, OC59 MANN FILTER W-940/49, W940/49 MASTER MF1 O.E.M D8NN6714GA PARTMO A-1, A1 PREMIUM OLP-008, OLP008 PUROLATOR L-30001, L30001 SF-FILTER SP-5191, SP5191 WIX 51515 EMPAQUE 248 mm EQUIVALENCIA ORIGINAL D8NN6714GA ICOFIL QH-8/T1, QH8/T.	UNIDAD	$ 55.465,20	$ 63.814,80	$ 63.218,40
3	1	Filtros de combustible HCX -9C Línea: Sellado Servicio: Combustible Altura:88 mm Externo:80.3 mm Externo Empaque:62 mm Interno Empaque:54.7 mm Rosca:3/4" - 16 UNF	UNIDAD	$ 80.724,00	$ 92.876,00	$ 92.008,00

4	1	Filtros de la trampa RF 5218 Número: F-5218 Modelo: Elemento Tipo de filtro: Filtro de combustible Información del filtro: Tapa metálica H 1 (mm): 70 Alto 2 (mm): 67 Diámetro exterior 1 (mm): 35 Diámetro exterior 2 (mm): 35 Diámetro interior 1 (mm): 11.5 Contenido (piezas): 50 Volumen (m3): 0.008 Observación: Filtro de combustible de malla de alambre.	UNIDAD	$ 85.932,00	$ 98.868,00	$ 97.944,00
5	1	Neumáticos RF. 13.6 -24 Medida nominal de cámara 13.6-24 Tipo de construcción: Neumático interno de caucho con refuerzos textiles o de nylon. Material de fabricación: Caucho natural y sintético reforzado. Aplicación recomendada: Agrícola, campo, labranza Tipo de válvula TR-218 con rosca y sello de caucho Capacidad de retención de presión Apta para presiones de operación agrícola (1.2-2.0 bar aprox.) Compatibilidad de llanta 13.6-24 R-1 agrícola Durabilidad esperada: Alta resistencia a punción y deformación. Presentación: Unidad individual con válvula instalada.	UNIDAD	$ 364.560,00	$ 419.440,00	$ 415.520,00
6	2	Llantas delanteras RF. 13.6 -24 Tipo construcción Radial Medida nominal 13.6-24 Diámetro de rin 24 pulgadas Ancho de sección ~345-360 mm Relación de aspecto ~85-90 % Tipo de banda R-1 – Agrícola con tacos profundos Material Caucho agrícola con lonas radiales reforzadas.	UNIDAD	$ 2.994.600,00	$ 3.445.400,00	$ 3.413.200,00
7	1	Chumacera completa rastra montana Eje 3x3 Tipo de componente Chumacera completa (cuba + rodamiento + tapa + retenes) Aplicación mecánica: Rastra montaña / rastra de discos, uso agrícola Diámetro de eje 3 pulgadas (3") Ancho del eje 3 pulgadas (3") Tipo de rodamiento: Rodamiento sellado de alta carga (compatible con 3×3") Material de chumacera: Fundición de hierro gris / acero templado Tipo de sello/retenedor Retenes dobles de alta resistencia (resistente a polvo, tierra y humedad) Capacidad de carga radial Según fabricante (mínimo recomendado para uso agrícola) Tipo de soporte con tacos o pernos para montaje en rastra Cantidad de tornillos Especificar cantidad y tipo (ej. 4 tornillos M12) Lubricación Grasa de alta presión incluida o punto de engrase.	UNIDAD	$ 191.394,00	$ 220.206,00	$ 218.148,00
8	1	Bomba hidráulica para tractor M 9540 Tipo de componente: Bomba hidráulica de pistones / engranajes (según fabricante). Referencia: OEM E-3C081-82204. Presión de trabajo nominal: Según diseño OEM (típico en tractores Kubota agrícolas).	UNIDAD	$ 4.973.640,00	$ 5.722.360,00	$ 5.668.880,00

		Caudal volumétrico: Especificación OEM para sistema hidráulico Kubota. Tipo de montaje: Brida y pernos según patrón Kubota Conexiones hidráulicas: Estándar para M9540. Material de construcción Aleación metálica resistente (hierro/acero). Sellos y retenes Incluidos, resistentes a aceite hidráulico Componente interno Engranajes/pistones de alta precisión (según diseño). Compatibilidad de aceite: Aceite hidráulico agrícola recomendado. Protección superficial: Pintura anticorrosiva o acabado OEM.				
9	1	Grasa multipropósito resistente a altas temperaturas, con las siguientes características: Grado NLGI 3 Tipo de espesante: Complejo de litio Color, visual: Azul oscuro o Rojo Corrosión en lámina de cobre, 24 h, 100°C. Clasificación, ASTM D4048 1B Prevención de corrosión, Clasificación, ASTM D1743 Pasa Punto de goteo, °C, ASTM D2265 290 Prueba de presión extrema de cuatro bolas, índice de desgaste de carga, kgf, ASTM D2596 46.7 Propiedades de extrema presión (Método 4 bolas), Carga de soldadura, kgf, ASTM D2596 315 Viscosidad @ 100°C del aceite básico, mm²/s, ASTM D445 18.6 Viscosidad @ 40°C del aceite básico, mm²/s, ASTM D445 220.	CANECA	$ 807.240,00	$ 928.760,00	$ 920.080,00
10	1	Aceites fluido hidráulico confiable, diseñado para sistemas que requieren control térmico, durabilidad y rendimiento constante en aplicaciones industriales generales. Características Grado de viscosidad ISO 3448 - 68 Tipo de fluido ISO HM Viscosidad cinemática @40°C cSt ASTM D445 - 8.6 Densidad @15°C kg/l ISO 12185 - 0.875 Punto Inflamación (COC) °C ISO 2592 - 240 Punto de congelación °C ISO 3016 a -12 Caneca x 5 gal.	CANECA	$ 755.160,00	$ 868.840,00	$ 860.720,00
11	1	Aceite para motor Aceite para transmisión monoviscoso de alto rendimiento para motores a diésel de 4 tiempos. Características: Viscosidad SAE 40 Viscosidad ASTM D 445 cSt @ 40°C 145 cSt @ 100°C 14.6 Índice de Viscosidad, ASTM D 2270 99 TBN, mg KOH/g, ASTM D 2896, mínimo 10 Punto de fluidez °C, ASTM D 97 -15 Punto de fulgor °C, ASTM D 92, mínimo 200 Caneca por 5 Galones.	CANECA	$ 846.300,00	$ 973.700,00	$ 964.600,00
12	1	Valvulina Viscosidad SAE 140 Tipo de aceite Multigrado / monogrado para transmisión y engranajes Grado de rendimiento API GL-5 Aplicación principal Engranajes, transmisiones mecánicas, diferenciales Color Ámbar a marrón	CANECA	$ 611.809,80	$ 703.910,20	$ 697.331,60

		Empaque Garrafa plástica rígida de 5 galones con tapa de seguridad Identificación en etiqueta Viscosidad SAE 140, API GL-5, marca/modelo del producto.				
13	1	Filtros de combustible A 941C Referencia: OEM Kubota A-941C Tipo de filtro: Filtro de combustible Diesel Medio filtrante Celulosa / Microfibra de alta eficiencia Compatibilidad de roscas / conexiones Alineado con especificaciones Kubota Sellos / juntas Incluidos y compatibles con combustibles diésel Material de carcasa Acero estampado o plástico de alta resistencia.	UNIDAD	$ 101.556,00	$ 116.844,00	$ 115.752,00
14	1	Combustible Gasolina	GALON	$ 28.356,26	$ 32.624,94	$ 32.320,04
15	1	Combustible Diesel	GALON	$ 20.423,17	$ 23.497,63	$ 23.278,02

Nota: Se anexan cotizaciones.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Miraflores Guaviare.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de

Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Miraflores Guaviare, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así

mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo, Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Miraflores Guaviare por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobres las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
2. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
3. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor.
4. Suministrar el combustible en la fecha programada por supervisor.
5. Disponer del establecimiento 24 horas y los siete días de la semana según las necesidades del municipio.
6. suministro se realizará previa la presentación de un vale o requisición firmado por el supervisor del contrato o a quien el designe, el cual debe contener el tipo de vehículo o máquina, placa, clase de combustible y cantidad. (Igualmente según decisión de supervisión se exigirá la firma y/o aprobación por parte del operario).

4.2 DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

4.3 OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR:

- Verificar la certificación de ingreso de la oficina de almacén municipal
- Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
- Adelantar la revisión del contenido de cada elemento, verificando que se encuentren en perfectas condiciones según especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por la alcaldía, para verificar que cumpla con las condiciones del servicio ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste, cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la alcaldía de Miraflores en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento.
- Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista,

- Presentar informe ejecutivo de supervisión previa acta de pago parcial o acta de liquidación final.

4.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007
ARTICULO 02.

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a

Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Muzo dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

4.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los criterios descritos a continuación, serán objeto de verificación y de calificación (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2516 de 2011).

CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la

omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2025. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información.

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de

la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE MIRAFLORES GUAVIARE sí lo autorice.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera

la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.

CÉDULA DE CIUDADANIA: El oferente debe adjuntar la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

LIBRETA MILITAR: Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO JUDICIAL: La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM: El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento debidamente actualizado. En el caso de las Uniones

Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirlo por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO): Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS: De acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de la presente invitación (acreditación del requisito opcional).

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL. El cual deberá solicitarse en la Secretaría de Hacienda Municipal de Miraflores Guaviare.

4.5.2 REQUISITOS ECONÓMICOS

4.5.2.1 FACTOR ECONÓMICO

El comité evaluador seleccionara la propuesta económica de menor valor y verificara que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, en caso de que esta no se encuentre habilitada, se procederá a verificar el segundo menor valor y así sucesivamente hasta encontrar una propuesta habilitada, en caso de que ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos mínimos habilitantes se declarara desierto el proceso.

4.5.2.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta económica en las cantidades o la unidad de medida y descripción técnica dentro de los ítems establecidos.

4.5.2.3 REQUISITOS TÉCNICOS

Establecimiento Comercial: El oferente deberá acreditar que cuenta con disponibilidad de un establecimiento de comercio en la zona urbana de Miraflores Guaviare, lo cual deberá acreditar con copia del registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal y en el Rut, el cual deberá tener disponibilidad las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, para lo cual deberá allegar carta de compromiso y disponibilidad.

Adicionalmente los proponentes interesados deberán acreditar que el establecimiento comercial ofertado, se encuentra debidamente autorizado mínimo con:

- Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes (CCITE).
- Certificado de calibración de dispensadores de combustible vigente.

REQUISITO TECNICO: El oferente deberá aportar carta de compromiso de brindar atención especial a los vehículos, lanchas o cualquier medio de transporte que la Alcaldía Municipal disponga, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (07) días a la semana garantizando el suministro permanente de los combustibles y lubricantes, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible en ningún caso y que el servicio se deberá garantizar en el casco urbano del Municipio mediante estación de servicio y/o cualquier otro medio que garantice las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.

Los requisitos de orden técnico solicitados, son necesarios para la comparación de ofertas, por tanto, el no cumplimiento de los mismos hará incurrir al oferente en causal de rechazo.

4.5.2.3.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA: En caso de no cumplir con los siguientes requisitos la propuesta no será habilitada: El proponente deberá certificar mediante matricula en cámara de comercio una actividad a fin con el objeto a contratar.

4.5.2.3.2 EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia específica en el suministro de combustibles, mediante la presentación de dos (2) contratos, acompañados de sus respectivas actas de recibo, certificaciones y/o actas de liquidación, celebrados de manera individual o en consorcio o unión temporal. El monto total de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Nota 1: Al menos uno de los contratos aportados deberá acreditar un valor individual superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Nota 2: Al menos uno de los contratos aportados deberá haber sido suscrito con una entidad pública, garantizando la experiencia en el marco de la contratación estatal.

Nota 3: Al menos uno de los contratos aportados deberá acreditar el suministro de combustibles en una cantidad superior a la requerida en el presente proceso de contratación, asegurando la capacidad técnica y operativa del proponente.

.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Adicionalmente Cuando la experiencia acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar contrato con certificación con la descripción del objeto y factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.

Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

5. RIESGOS PREVISIBLES:

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución de acuerdo con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina a metodología y definiciones adoptadas.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la entidad ha identificado la tipificación de sus riesgos previsibles como los siguientes:

ANALISIS DE RIESGOS:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO
1	G	1	E	RO	Incumplimiento en las obligaciones del contrato	Medio	3	4	7	Bajo	Contratista	El riesgo será cubierto a través de la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2	G	1	E	RO	Logro del objeto propuesto	Baja	2	2	4	Bajo	Municipio de Miraflores	Se hará seguimiento mensual por parte del supervisor
3	Es	1	Ej	RO	El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a posibles errores u omisiones que puedan generar el asistencial.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista	Permanentemente supervisión del contratista
4	Es	1	Ej	RO	Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista	Se establecerá cláusula de confidencialidad en el contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA: El contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha de la aceptación de la oferta, una póliza que cubra.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10 %	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

8. De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

Atentamente,

JUAN PABLO AMAYA RIAÑO
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Digitó: ***JAMINTON SEBASTIÁN ALEGRIA PARRA*** *– Apoyo Tecnológico Agropecuario - SDES*
Revisó: ***Diana Lorena Carmona García*** *- Jefe de la Secretaria Jurídica y Contratación.*
Aprobó: ***JUAN PABLO AMAYA RIAÑO*** *Secretario de Desarrollo Económico y Social.*